

Madrid - 12/12/2007

Fondo de Garantía del Pago de Alimentos. Unas 600 mujeres demandan cada año a sus ex parejas porque no pagan las pensiones

Los juzgados de familia embargan nóminas y bienes para hacer cumplir las medidas económicas.

El impago de la manutención de los hijos puede constituir delito.

Aproximadamente unas 600 mujeres demandan cada año a sus ex parejas porque no pagan la pensión de manutención de los hijos fijada en los acuerdos o sentencias de divorcio. Así se desprende de los datos referidos a las ejecutorias dictadas por los juzgados de familia de Málaga durante el pasado año y recogidas en la memoria del juez decano. Según estimaciones de fuentes judiciales, de las cerca de 800 ejecutorias dictadas, el 80 por ciento se refieren al impago de las pensiones fijadas, y el resto están motivadas por el incumplimiento del régimen de visita o el uso y disfrute del domicilio.

Pérdida de trabajo, haber pagado en mano o que la madre no deja ver a los niños son las justificaciones que con más frecuencia aluden las personas que en un momento determinado dejan de hacer frente a la obligación de abonar al cónyuge que custodia a los menores la cantidad fijada para contribuir a su mantenimiento.

En este sentido, la delegada en Málaga de la Asociación de Abogados de Familia, Gabriela Domingo, recuerda que en ningún caso se puede dejar de cumplir de forma automática las medidas recogidas en un convenio de divorcio o establecidas mediante sentencia judicial: «En el caso de que exista una modificación importante de las circunstancias de la persona que debe pagar la pensión, se debe pedir al juez una modificación de las medidas que se acordaron, pero no dejar de cumplirlas por su cuenta y riesgo».

De igual forma, si el cónyuge custodio incumpliera el régimen de visitas establecido, se deberá acudir a los tribunales, para que éstos tomen medidas tendentes a que se observen las mismas, pero en ningún caso dejar de pasar el dinero establecido para la manutención de los hijos. De hacerse así, el progenitor se puede enfrentar a una demanda que termine con el embargo de su nómina o de sus bienes en caso de que no cuente con ingresos fijos regulares.

Resoluciones rápidas

«Los jueces están resolviendo este tipo de demandas contra morosos de forma muy rápida», asegura Domingo, que además recuerda que en el caso de la manutención de los hijos, son los jueces de familia los que determinan la cuantía que se debe embargar, sin los límites que marca la ley en otras circunstancias.

Tanto la letrada de esta asociación como el juez de familia del número cinco, José Luis Utrera, consideran insuficiente el Fondo de Garantías de Pensiones aprobado recientemente por el gobierno. «Nosotros, aún en los casos en los que hay menos ingresos económicos estamos estableciendo pensiones de subsistencia de 150 euros», afirma el magistrado, que considera muy baja la cantidad máxima de 100 euros mensuales que establece este fondo, limitada además a un máximo de 18 meses.

«Esto debería ser sólo el punto de partida, para ir poco a poco a más», considera la delegada en Málaga de la Asociación de Abogados de Familia. Gabriela Domingo apunta además que el decreto aprobado se limita a los hijos menores de edad y a aquellos con una minusvalía superior al 65%: «En los convenios de divorcio y en las sentencias se establecen pensiones también para los hijos mayores de edad que aún dependan de los padres. Un niño con 18 ó 20 años que viva en casa y que esté estudiando también genera muchos gastos»

Domingo recuerda que al citado fondo no se puede acoger cualquier persona, ya que tiene en cuenta los ingresos que entran en el núcleo familiar, lo que significa que está pensado para casos extremos.

El Consejo de Ministros ha aprobado la organización y funcionamiento del Fondo de garantía del pago de alimentos, que permitirá asegurar unos mínimos en el cobro de las pensiones alimenticias de los hijos, acordadas en resolución judicial, cuando éstas no son abonadas por el obligado a dicho pago. (diariosur.es)

EL FONDO

El gobierno ha aprobado recientemente el decreto que desarrolla el Fondo de Garantía de Pensiones alimenticias.

- **La mayoría de los matrimonios rotos (51,3%) tienen hijos menores de edad**
- **Debe existir una sentencia y constar que se ha instado su ejecución sin éxito**

Criterios.

Solicitantes: Deberán acreditar haber pedido a los tribunales la ejecución de la medida referente a las pensiones acordadas en convenio o dictadas por sentencia.

Cuantía: Establece una pensión máxima de 100 euros al mes, por un tiempo no superior a 18 meses. El gobierno adelanta la cantidad y luego se encarga de cobrársela al moroso.

Perceptores: Sólo se puede reclamar para los hijos menores de 18 años o para hijos con una discapacidad superior al 65%.

Renta: Pensado para las situaciones muy graves. De hecho, los ingresos de la unidad familiar para la que se pide el pago de la pensión a través del fondo no puede superar un máximo establecido por decreto. (diariosur.es)

Madrid - 09/12/2007

La **Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas** ha criticado "por insuficiente" el nuevo Fondo de Garantía del Pago de Alimentos aprobado por el Gobierno. Desde la **asociación Projusticia de padres separados** se ha tachado la medida gubernamental de "estúpida".

El Consejo de Ministros aprobó el viernes la creación de un Fondo de Garantía para asegurar unos mínimos en el cobro de las pensiones alimenticias de los hijos **acordadas en resolución judicial**, cuando no sean abonadas por la persona obligada a hacerlo. Esta medida garantiza las pensiones a los vástagos menores y a aquéllos que, aun siendo mayores de edad, tengan una discapacidad superior al 65%.

La presidenta de la Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas, Ana María Pérez del Campo, considera **"irritantemente insuficiente"** los 100 euros que, como máximo, otorga el fondo creado por el Gobierno.

Pérez del Campo exigió al Gobierno **una ley** para garantizar este derecho de los menores y no **un decreto ley** como el que aprobó el viernes el Ejecutivo. Según argumentó, el decreto ley no permite que las cantidades que se anticipan sean repercutidas posteriormente al deudor, y, en cambio, la regulación por ley sí haría posible esta reclamación.

Asimismo, Pérez del Campo señaló que es un agravio comparativo que a todos los ciudadanos, sea cual sea su condición social y con independencia de sus ingresos, se les abonen 2.500 euros por el nacimiento de un hijo, mientras que los 100 euros mensuales para la manutención de un hijo sólo se anticipen y si la persona que se hace cargo de él **"se encuentra en el umbral de la pobreza"**.

"Esta decisión del Ejecutivo **genera una gran frustración**", a juicio de Pérez del Campo, que reclamó del Legislativo que articule penas de privación de libertad, privación de patria potestad o suspensión del régimen de visitas para el deudor por impago de pensiones alimenticias, con iniciativas similares a las reformas del Código Penal para delitos de tráfico.

Por su parte, el presidente de la asociación Projusticia de padres separados, Francisco Zugasti, tachó de **"estúpido"** el fondo creado por el Gobierno. Según dijo, lo que tiene que hacer el Ejecutivo es "obligar" a los padres a que paguen esa pensión y no hacer recaer este gasto en los contribuyentes.

Francisco Zugasti declaró que, "al contrario de lo que dicen las feministas radicales, la mayoría de los padres que no pagan esta pensión no lo hacen porque están en la ruina". Además afirmó que "según Cáritas, el 80% de las personas que van a sus **comedores de caridad** son padres separados".

El presidente de Projusticia también se refirió a un estudio del Ayuntamiento de Barcelona, que cifra en un 30% los indigentes "sin techo" en la Ciudad Condal que son padres separados. **"Es imposible que con el mismo sueldo mantengas dos casas**, cuando antes te costaba Dios y ayuda llegar a fin de mes", concluyó.

El reconocimiento de los ingresos de la unidad familiar podrá solicitarse de forma "urgente" en el caso de que los ingresos no superen las cuantías previstas para el reconocimiento ordinario o cuando la solicitante sea víctima de violencia de género.

El fondo garantizará las pensiones de **menores extranjeros** residentes en España cuando sean nacionales de países miembros de la Unión Europea, y si proceden de otros países, siempre que lleven cinco años de residencia legal y que en aquéllos países se concedan anticipos similares a los ciudadanos españoles en su territorio.

Fuentes: Diariosur.es –El Mundo.es

Álvarez Mata Advocats ■ Alvafarm Abogados S.L

C/Casp 39, entlo 2º ■ 08010 Barcelona
info@abogadosalvarez.com - Tel: +34 932 172 579